



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 202-2024-DIGA**

Callao, 07 de mayo de 2024

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;**

Visto el Oficio N° 994-2024-UNAC/OPP de fecha 07 de mayo de 2024 en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante Oficio N° 577-2024-USG-DIGA-UNAC, de fecha 25 de abril de 2024, a través del cual el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, requiere el encargo interno para cubrir pago bajo el concepto de instalación de láminas de seguridad y polarizado.

**CONSIDERANDO:**

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante Oficio N° 577-2024-USG-DIGA-UNAC, de fecha 25 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, requiere el encargo interno para cubrir pago bajo el concepto de instalación de láminas de seguridad y polarizado;

Que, mediante Informe N° 030-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

**SE RESUELVE:**

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 1,200.00** (Mil doscientos con 00/100 soles), a favor del señor **Gualberto Huamán Leiva**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, para cubrir **pago bajo el concepto de instalación de láminas de seguridad y polarizado**, se afectará a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, META 23, ESPECIFICA DE GASTO 23.27.11 99”**.
2. El señor **Gualberto Huamán Leiva**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales, es responsable del **ENCARGO** y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/fma  
cc. UEI, UC, UT, Archivo